NOTA DNCP/DNC N°37727/2016

Asunción, 02 de diciembre de 2016

Señor
Luis Rolando Portillo, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: REPARO LCO "CONSTRUCCION DE AULAS Y COMEDOR - FONACIDE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334047 EN FECHA 01/12/16 – ID N° 319870.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...",*** lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre de 2016, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML